**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL DE EUSKADI.**

La presente Memoria se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General (publicada en el BOPV nº 254, de 30 de diciembre de 2003) que requiere “*una memoria sucinta de todo el procedimiento, en la que se reseñarán los antecedentes, los trámites practicados y su resultado y las modificaciones realizadas en el texto del proyecto para adecuarlo a las observaciones y sugerencias de los diferentes informes evacuados, y de manera especial las contenidas en los de carácter preceptivo”.*

**1.- ANTECEDENTES.**

La aprobación de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco supuso en su momento el establecimiento de un marco normativo unificado para el ejercicio de la política ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esta Ley, pionera en su tiempo, ha sido la que ha liderado durante los últimos años dicha política en sus distintos ámbitos: evaluación ambiental, gestión de residuos y control de la contaminación, entre otros.

Una materia como la ambiental, sin embargo, se encuentra en continua adaptación a las necesidades emergentes que la propia sociedad demanda y, como consecuencia de ello, en los últimos años se han aprobado diversos textos normativos que han incidido en la materia regulada por la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

Transcurridos más de 20 años desde la aprobación de la Ley General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco se ha producido un importante desarrollo del corpus legal medioambiental impulsado desde la Unión Europea y trasladado a normativa básica estatal que hace necesario una actualización del marco normativo de la Administración Ambiental en Euskadi.

Por tanto, en el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía reconoce al País Vasco en su artículo 11 y conforme a lo dispuesto en Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, procede promover la elaboración de una nueva norma en materia de medio ambiente que venga a sustituir a aquélla Ley 3/1998, de 27 de febrero, y fijar, también desde la experiencia acumulada durante este periodo, las bases de una renovada política ambiental a nivel de Comunidad Autónoma que pueda hacer frente a los cambiantes retos y demandas sociales en materia de medio ambiente.

**2.- TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY**

**2.1.- Ordenes de inicio y aprobación previa**

Con este objetivo se dictó la Orden de 13 de febrero de 2018 del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda que acordó el inicio del procedimiento para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Administración Ambiental de Euskadi.

En la legislatura anterior el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos atribuía al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda (art. 9.1.a)) el área de medio ambiente.

Actualmente, el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos atribuye al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (art. 8.1.s) el área de “Medio Ambiente. Lucha contra el cambio climático”.

Tras el inicio del procedimiento, se procedió a la elaboración de diversos textos de modificación del texto normativo y a la aprobación previa de la última versión por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda de 25 de mayo de 2018.

**2.2.- Trámites de audiencia, información pública, participación y consulta a otras Administraciones e informe de órganos colegiados**

El Anteproyecto de Ley de Administración Ambiental de Euskadi ha sido sometido a los trámites preceptivos de audiencia, información pública y participación y consulta a otras Administraciones, de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 9 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, de Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Además del trámite de información pública para la ciudadanía en general anunciado a través del Boletín Oficial del País Vasco del día 4 de junio de 2018, en paralelo y a efectos de contar con la opinión de los distintos sectores económicos y sociales que pudieran verse afectados por la iniciativa, se abrió un trámite de audiencia individualizado a medio centenar de organizaciones representativas de intereses colectivos afectados por la norma. Entre ellas se encontraban asociaciones ecologistas, sindicatos, patronales, colegios profesionales, cámaras de comercio, clústeres, consorcios municipales, etc.

Se dio participación, asimismo, a distintas administraciones que podrían verse afectadas directamente por la regulación prevista. Así, las Administraciones públicas a las que se les ha realizado el trámite de participación y consulta a otras Administraciones previsto en el artículo 9 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, han sido las siguientes: Administración del Estado, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y las Confederaciones Hidrográficas, las tres Diputaciones Forales y los Ayuntamientos de Euskadi, a través de EUDEL.

Teniendo en cuenta la incidencia que la regulación tiene en sus respectivos ámbitos competenciales, la iniciativa normativa se puso a disposición de varios Departamentos de la Administración General de la CAPV mediante la herramienta de tramitación telemática de disposiciones de carácter general (Tramitagune) para que la analizaran y, si fuera el caso, realizaran aportaciones.

Es un hecho a destacar que todos y cada uno de los trámites anteriores han sido realizados electrónicamente y que tanto las organizaciones como las administraciones a los que se les ha dado pie a realizar alegaciones, más de medio centenar, han dispuesto en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco, en el apartado Mi Carpeta, de un canal electrónico para realizar sus aportaciones.

Cumpliendo el compromiso de la Viceconsejería de Medio Ambiente en relación a la garantía del ejercicio real y efectivo de los derechos de participación pública en materia de medio ambiente, en cumplimiento de los principios informadores de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se ha dado cuenta de todas estas actuaciones y trámites tanto en la sede electrónica del Gobierno, como en Irekia y la página web departamental <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/medio-ambiente/>.

Asimismo, el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, en aras a favorecer y facilitar el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en la elaboración de normas relacionadas con el medioambiente consagrado en el artículo 16 de la citada Ley 27/2006, de 18 de julio, llevó a cabo un proceso de participación presencial dirigido a dar a conocer en mayor medida el proyecto normativo, dinamizar a los agentes más directamente afectados y a recabar de manera directa su punto de vista y sus propuestas de mejora. Durante este proceso se llevaron a cabo cinco sesiones participativas en los tres Territorios Históricos dirigidas a empresas, clústeres, asociaciones empresariales y sindicatos agrarios; colegios profesionales, centros tecnológicos y universidades (Foro empresas); otros Departamentos del Gobierno Vasco, entidades públicas y Diputaciones Forales (Foro DDFF) y, finalmente, con Ayuntamientos (Foro ayuntamientos). De todo ello se dio cuenta en el documento “Proceso de participación del Anteproyecto de Ley de Administración Ambiental de Euskadi. Informe Final de Síntesis. Julio 2018”, en el que se documenta sistematizada y sintéticamente el devenir del proceso participativo.

Como resultado de estos trámites de participación abiertos a la ciudadanía, los diferentes agentes y las instituciones afectadas, se han recibido escritos de alegaciones, observaciones y propuestas de mejora por parte de los siguientes interesados:

* ACLIMA/Basque Environment Cluster.
* Ayuntamiento de Astigarraga.
* Ayuntamiento de Bermeo.
* Ayuntamiento de Bilbao.
* Ayuntamiento de Donostia.
* Ayuntamiento de Hernani.
* Ayuntamiento de Pasaia.
* BASQUEGUR.
* Colegio de la Abogacía de Bizkaia/ICAB.
* Colegio de Registradores de la propiedad y mercantiles.
* Colegio Oficial Geólogos.
* Colegio Oficial Ingenieros Industriales del País Vasco.
* CONFEBASK.
* D. J.A.A.S.
* D. M.S.
* D. J.M.T.C.
* Ministerio para la Transición Ecológica.
* Diputación Foral Álava-Departamento de Agricultura.
* Diputación Foral Álava-Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo
* Diputación Foral Bizkaia-Dirección de Infraestructuras.
* Diputación Foral Bizkaia-Dirección de Medioambiente.
* Diputación Foral de Gipuzkoa.
* ENBA/Euskal Nekazarien Batasuna.
* EHNE-Euskal Herriko Nekazarien Elkartea.
* EUSKAL ARIDO.
* MERCADONA, S.A.
* MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL, S.A.
* IBERDROLA DISTRIB. ELEC, S.A.U.
* IHOBE.
* JAIZKIBEL GEONATURE.
* HAZI.
* AZTI.
* HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.
* Participantes del Foro Empresas.
* Participantes del Foro Ayuntamientos.
* Participantes del Foro Diputaciones Forales.

Así mismo, los Departamentos de Desarrollo Económico e Infraestructuras, Hacienda y Economía y Salud de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco realizaron aportaciones.

Con fecha 5 de abril de 2019, el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro remite un escrito de valoración del Anteproyecto de Ley de Administración Ambiental de la Comunidad Autónoma de Euskadi, desde un punto de vista corporativo, sin perder de vista la componente de servicio al interés general de la sociedad que es uno de los objetivos primordiales del Colegio. La valoración general del texto en tramitación que realiza el COAVN es, con matizaciones, favorable; indicando finalmente que el grado de afección directa de las disposiciones del Anteproyecto en el ejercicio profesional del arquitecto es alto.

Las alegaciones y aportaciones realizadas en tiempo y forma fueron analizadas elaborándose el Informe de respuesta a las alegaciones y propuestas de mejora recibidas durante la fase de instrucción del Anteproyecto de Ley de Administración Ambiental de Euskadi de fecha 7 de enero de 2019 que obra en el expediente. En dicho informe se indicó motivadamente si tras su estudio las alegaciones y propuestas habían sido o no estimadas procediéndose, en dicho supuesto, a modificar en consecuencia el texto inicial del Anteproyecto de Ley.

El referido informe de respuesta a las alegaciones fue puesto en conocimiento de los interesados que en los trámites de audiencia y participación y consultas formularon alegaciones y observaciones.

**2.3.- Informes preceptivos**

Con fecha 6 de noviembre de 2018 el Anteproyecto fue informado favorablemente y sin votos en contra por la Comisión Ambiental del País Vasco, así como por el Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Con fecha 28 de enero de 2019 se reúne el Consejo Asesor de Conservación de la Naturaleza del País Vasco-Naturzaintza en el seno del cual se informa del Anteproyecto de Ley. No se producen votos en contra.

En esta fase de instrucción se solicitaron asimismo los correspondientes informes preceptivos a la Dirección de Servicios del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, EMAKUNDE, la Junta Asesora de Contratación Pública, la Dirección de Administración Tributaria del Departamento de Hacienda y Economía, la Autoridad Vasca de la Competencia, la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas del Departamento de Cultura y Política Lingüística y la Dirección de Función Pública del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Todos ellos evacuaron informe y sus observaciones, sugerencias y propuestas de mejora fueron convenientemente analizadas.

Con fecha 1 de febrero de 2019, la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos incorporó al expediente el informe previo preceptivo de la Comisión de Gobiernos Locales de Euskadi (CGLE) sobre el Anteproyecto de Ley de Administración Ambiental de Euskadi (LAAE), de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante LILE).

Con fecha 22 de febrero de 2019 se emitió por parte del Consejo Económico y Social Vasco el Dictamen 4/19 relativo al Anteproyecto de Ley de Administración Ambiental de Euskadi.

Con fecha 7 de marzo de 2019 se solicita control interventor económico-normativo de la Oficina de Control Económico (OCE) del Departamento de Hacienda y Economía, de conformidad con el artículo 25.1 del Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Con fecha 14 de mayo de 2019 se recibe el citado informe de la OCE para su incorporación al expediente tramitado.

A pesar de que en su día la Dirección impulsora de la norma ya solicitó y fue emitido informe de la Dirección de Administración Tributaria, la OCE requirió un segundo informe a dicha instancia tributaria, el cual se emite con fecha 6 de mayo de 2019, que se incorpora al expediente remitido por dicha Oficina.

Asimismo, la OCE recabó también informe de la Dirección de Función Pública, a pesar de que en su día ya informó favorablemente a la propuesta, si bien dicho órgano se ha remitido a posteriores procedimientos, que en su caso se tramiten, para emitir un nuevo posicionamiento.

Por otro lado, se indica que se ha solicitado Informe de la Dirección de Presupuestos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, y artículo 27.4 del DL 2/2017, de 19 de octubre, el cual se emite con fecha 2 de abril de 2019.

La relectura del anteproyecto normativo realizada con ocasión de la recepción y análisis subsiguiente de los informes preceptivos y escritos de alegaciones, motivó algunos ajustes técnicos del borrador del texto en tramitación.

Este texto con las modificaciones se somete a dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi por Orden de 17 de mayo de 2019 del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

Con fecha 12 de julio de 2019, el Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, en adelante COJUAE, emitió por unanimidad el Dictamen nº 126/2019, en relación al proyecto normativo de referencia, concluyendo que el anteproyecto de Ley de referencia puede elevarse al Consejo de Gobierno, una vez consideradas las observaciones formuladas en el mismo.

**2.4.- Aprobación por el Consejo de Gobierno.**

En sesión de 23 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno procedió a la aprobación del Proyecto de Ley de Administración Ambiental de Euskadi, que fue remitido al Parlamento con fecha 4 de septiembre de 2019.

**2.5.- Disolución del Parlamento Vasco y cierre de expediente.**

Mediante Decreto 2/2020, de 10 de febrero, del Lehendakari, se disuelve el Parlamento Vasco y se convocan elecciones.

Con fecha 11 de febrero de 2020 se acuerda el cierre del expediente por fin de legislatura.

**3.- APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY**

En informe emitido en fecha 19 de mayo de 2017 por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo en relación con la viabilidad jurídica de que se vuelva a retomar por el Consejo de Gobierno el texto del proyecto de Ley de Puertos y transporte marítimo del País Vasco aprobado el 3 de noviembre de 2015 y remitirlo al Parlamento Vasco admitiéndose como válidos los trámites procedimentales realizados anteriormente, y que se adjunta a esta memoria, se concluye:

*“A modo de resumen:* ***el actual y vigente Consejo de Gobierno, puede*** *en el ejercicio de la potestad de iniciativa legislativa que el reconocen los artículos 16 y 18.a) de la LG* ***acordar la aprobación y remisión al Parlamento de un «proyecto de ley» aprobado ya con anterioridad****, previa elevación a él por el o la Consejera competente (o por varios si fueran varios los competentes) de la correspondiente propuesta, incluso si dicho proyecto fue en su momento retirado del Parlamento por razones de conveniencia política.”*

Cabe señalar que el texto del Anteproyecto de ley de administración ambiental de Euskadi no se ha visto afectado por normas aprobadas con posterioridad a su anterior remisión al Parlamento Vasco y que los trámites anteriormente efectuados son plenamente vigentes pues hacen referencia al mismo texto que se pretende elevar ahora a aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por ello, una vez constatada la vigencia de la viabilidad normativa, es necesario reafirmar la oportunidad y necesidad innovadora del ordenamiento jurídico que pretende, de acuerdo con los términos previstos en el proyecto político del Gobierno actual.

En Vitoria Gasteiz,

|  |  |
| --- | --- |
| **Fdo.: Ainhoa Mintegi Elorriaga****RESPONSABLE ASESORIA JURIDICA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION AMBIENTAL.** |  |
|  | **Vº Bº** **Amaia Barredo Martin****VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE** |